

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**  
**IQUIQUE - CHILE**  
**VICERRECTORÍA DE**  
**INVESTIGACIÓN E**  
**INNOVACIÓN**

**MAT.: APRUEBA DIRECTRICES**  
**HORARIAS PARA ACTIVIDADES DE**  
**INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.**

---

**IQUIQUE, 22 de Octubre de 2024.-**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 50-0022-24.-**

Con esta fecha, la Vicerrectoría De Investigación E Innovación de la Universidad Arturo Prat ha emitido la siguiente Resolución Exenta:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, el D.F.L. N°20 de 2023 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de julio de 2024, que aprueba el Estatuto de la Universidad Arturo Prat y las disposiciones aún vigentes del D.F.L. N°1 de 1985 de la misma cartera que fijó el anterior Estatuto de esta Casa de Estudios; el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada.

b .- El Decreto Exento N°10-0320-24, de fecha 28 de marzo de 2024, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación y deja sin efecto el Decreto Exento N°10-1857-21, de fecha 02 de diciembre de 2021, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación y deja sin efecto el Decreto Exento N°0116 de fecha 23 de enero de 2013; el Decreto Exento N°0991 de fecha 09 de septiembre de 2022, que promulgó ordenanza N°951, de fecha 05 de septiembre de 2022, que aprobó designar a don Ezequiel Martínez Rojas, como Vicerrector de Investigación e Innovación a contar del 05 de septiembre de 2022; el Decreto TRA N°385/4/2022, mediante el cual se realiza el nombramiento de don Ezequiel Martínez Rojas como Vicerrector de Investigación e Innovación.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, la Vicerrectoría de Investigación e Innovación de la Universidad Arturo Prat, es la dirección superior dependiente de Rectoría encargada de proponer e implementar las políticas, objetivos, planes y programas para el desarrollo de la investigación, innovación, transferencia tecnológica y creación artística, así como el seguimiento y control de las acciones y estrategias que de ellas

deriven. Estará a cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Investigación e Innovación, en calidad de directivo superior que dependerá jerárquicamente de Rectoría.

c .- Que, el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, aprobado mediante Decreto Exento N°10-0320-24, de fecha 28 de marzo de 2024, establece en la letra h), del artículo 5°, que el/la Vicerrector/a está facultado para dictar resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

d .- Que, el presente documento establece un conjunto de directrices para la asignación de horas relacionadas con la actividad de investigación e innovación al compromiso de desempeño académico. Estas directrices abarcan actividades relacionadas con la participación y gestión de proyectos competitivos o promovidos por la propia universidad, así como la participación y gestión en Institutos, Centros y Núcleos de Investigación, revistas científicas, y el Comité Ético Científico (CEC).

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** las Directrices horarias para actividades de Investigación e Innovación, cuyo texto es el siguiente:

### **DIRECTRICES HORARIAS PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

#### **PRESENTACIÓN:**

La UNAP ha asumido el compromiso de convertirse en una universidad compleja y completa, reconociendo la complejidad como un principio consustancial a la noción de una universidad integral, y cuyo alcance comporta atender, desplegar esfuerzos, valorar y promover la creación y gradual implementación de un conjunto de políticas y lineamientos para el soporte y el fomento de la actividad investigativa.

El presente documento establece un conjunto de directrices para la asignación de horas al compromiso de desempeño académico. Estas directrices abarcan actividades relacionadas con la participación y gestión de proyectos competitivos o promovidos por la propia universidad, así como la participación y gestión en Institutos, Centros y Núcleos de Investigación, revistas científicas y el Comité Ético Científico (CEC).

A continuación, se expresarán un conjunto de tablas que contienen las definiciones horarias. Estas indican la cantidad máxima de horas que pueden ser asignadas a cada función dentro del compromiso de desempeño, mientras que, en algunos casos, se presentan intervalos que reflejan tanto la cantidad mínima, como el límite máximo de horas posibles de asignar.

#### **GLOSARIO DE TÉRMINOS:**

- FONDECYT: Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico.
- FONDEF: Fomento de Desarrollo Científico y Tecnológico.
- FONDEQUIP: Equipamiento Científico y Tecnológico, menor, mediano o mayor.
- FONDAP: Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias.
- CICyT Concurso de Innovación, Ciencia y Tecnología (Ex FIC). Gobierno Regional.
- FNDR: Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).
- FOVI: Fomento a la Vinculación Internacional, ANID.
- CNED: Concursos del Consejo Nacional de Educación.
- Concursos de la Comisión Nacional de Acreditación.
- FONIDE: Fondo de Investigación y Desarrollo en Educación.
- MinCiencia: Fondos del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- SIA: Proyecto de Subvención de Instalación a la Academia, ANID.
- FONDEF: Valorización a la Investigación Estudiantil, FONDEF VIU.
- FOVI: Fomento a la Vinculación Internacional en Investigación (FOVI).

#### **DE LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN:**

**I. Académico o académica en calidad de director, directora, investigador o investigadora principal, o su equivalente de los siguientes proyectos con financiamiento externo:**

Proyecto	Límite de horas
FONDECYT Regular, Iniciación, Postdoctorado, FONDEF y FONDEQUIP Mayor, Instituto y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP y Anillos.	22 horas.
FONDEQUIP Mediano, FONIDE, CNA, CNED.	10 horas.
GORE (CICYT, ex FIC, FNDR), FONDEQUIP Menor, FOVI, y otros ANID Individual, además de FIA y aquellos promovidos por el MinCiencia.	8 horas.
SIA, FONDEF, VIU (patrocinador).	4 horas

**Directrices generales:**

- La asignación máxima de horas semanales para la participación en proyectos de investigación y/o innovación será de 22 horas. Excepcionalmente, se podrán agregar horas adicionales para actividades relacionadas con la participación en Institutos, Centros, Núcleos de Investigación, revistas científicas y el Comité Ético Científico, según lo estipulado en esta resolución.
- Se podrá ejercer el cargo de director, directora o su equivalente en un máximo de dos proyectos financiados por diferentes fuentes, con excepción de las iniciativas de ANID, donde se permitirá dirigir más de un proyecto.
- La dedicación horaria en proyectos individuales o institucionales no especificados en esta resolución será determinada por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación en conjunto con la jefatura correspondiente. Ejemplos de estos proyectos incluyen InES, Fortalecimiento de Doctorado, I+D, Ciencia Abierta, Instituto Antártico Chileno (INACH), Ciencia Pública, CORFO (I+D Aplicada o alta tecnología), Fundación COPEC, entre otros.
- Proyectos en cuyas bases se precise una dedicación distinta a la considerada en la presente resolución, así como actividades relacionadas con asesorías técnicas, transferencias y consultorías serán evaluadas y determinadas por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, en coordinación con las jefaturas correspondientes.

**II. Académico o académica en calidad de director alterno o alterna, co-investigador, co-investigadora, subdirector, subdirectora, o su equivalente de los siguientes proyectos con financiamiento externo:**

Proyecto	Límite de horas
Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP y Anillos.	12 horas.
FONDECYT Regular, FONDEF, FONDEQUIP Mayor y Mediano.	4 horas.
FONDEQUIP Menor, FOVI, otros ANID Individual, FIA, CNED, FONIDE, CNA, MinCiencia.	3 horas.

**III. Académico o académica en calidad de director, directora, investigador, investigadora principal, o su equivalente de los siguientes proyectos con financiamiento interno.**

Proyecto	Límite de horas
Concurso Interno, línea UNAP Consolida.	4 horas.
Concurso Interno, línea UNAP Profundiza.	4 horas.
Concurso Interno, línea UNAP Inicia.	3 horas.
Concurso Interno, línea UNAP Moderniza.	2 horas.

**DE LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN:**

**I. Académico o académica que participa en la gestión de Institutos y Centros de Investigación.**

Dirección	Límite de horas
-----------	-----------------

Director o directora de Instituto o Centro de Investigación.	Jornada completa.
Encargado o encargada de vinculación con el medio e internacionalización (subdirector o subdirectora de Instituto o Centro).	8 horas.
Encargado o encargada de postgrado.	6 horas.
Encargado/a de Línea de Investigación.	6 horas.

## II. Académico o académica que participa en Núcleos de Investigación.

Dirección	Límite de horas
Director o Directora de Núcleo de Investigación.	4 horas.
Subdirector o subdirectora de Núcleo de Investigación.	3 horas.
Investigadoras o Investigadores, Investigadoras e Investigadores en Formación del Núcleo de Investigación.	2 horas.

## III. Académico o académica que participa en el Comité Ético Científico (CEC).

Dirección	Límite de horas
Presidente o presidenta.	12 horas.
Vicepresidente o Vicepresidenta.	6 horas.
Secretaria o secretario ejecutivo.	6 horas.
Miembros Titulares	5 horas.
Miembros Suplentes	2 horas.

## IV. Académico o académica que participa en la gestión de revistas científicas o de divulgación, institucional.

Dirección	Límite de horas
Director, directora, director académico o directora académica:	Scopus: 7 horas. SciELO: 6 horas. Otra indexación: 5 horas. No indexadas: 4 horas.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**





Ezequiel Salomon Martinez Rojas  
VICERRECTOR(A)

16-12-2024 08:59  
CDT: 2024fabbc55f3cf49433f7

Eduardo Pedro Huerta Vera  
SECRETARIO GENERAL

16-12-2024 19:15  
CDT: 2024fabbc55f3cf4943cf4

Martino Lautaro Donoso Diaz  
CONTRALOR(A)(S)

19-12-2024 09:19  
CDT: 2024fabbc55f3cf4943df2

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>